Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Ayuntamiento de viij de febrero

En la villa de Arnuero a ocho dias del mes de febrero de mil y seis° y cinquenta y quatro años su merced de Juan Martinez Herrero alcalde hordinario y don Pedro Cutillas de Torres y Juan Martinez [illegible] regidores Concejo Justicia y Regimiento estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre decretaron lo siguiente

Rector de la bula

Que dicho nonbraron por rector de la bula de este presente año y persona que se entregue y tarde y distribuya a los vecinos y cobre la limosna dellos en toda forma que se acostumbra a Alonso Gomez vecino de Arnuero al qual se le notifique lo acepte y cunpla en todo y por todo con las obligaciones de dicho oficio que le tocan pena de prision y que se procedera como se allare por derecho y en todo [illegible] y acabado el dicho ayuntamiento lo firmaron

Pedro Cutillas de Torres

Juan Herrero

Francisco [illegible]

Ante mi
Juan de Tornasa

En mayo

En la villa de Arnuero a seis dias del mes de [illegible] de mil y seis° y cinquenta y quatro años [illegible] de mandado del Concejo Justicia y Regimiento [illegible] Martin [illegible] en forma